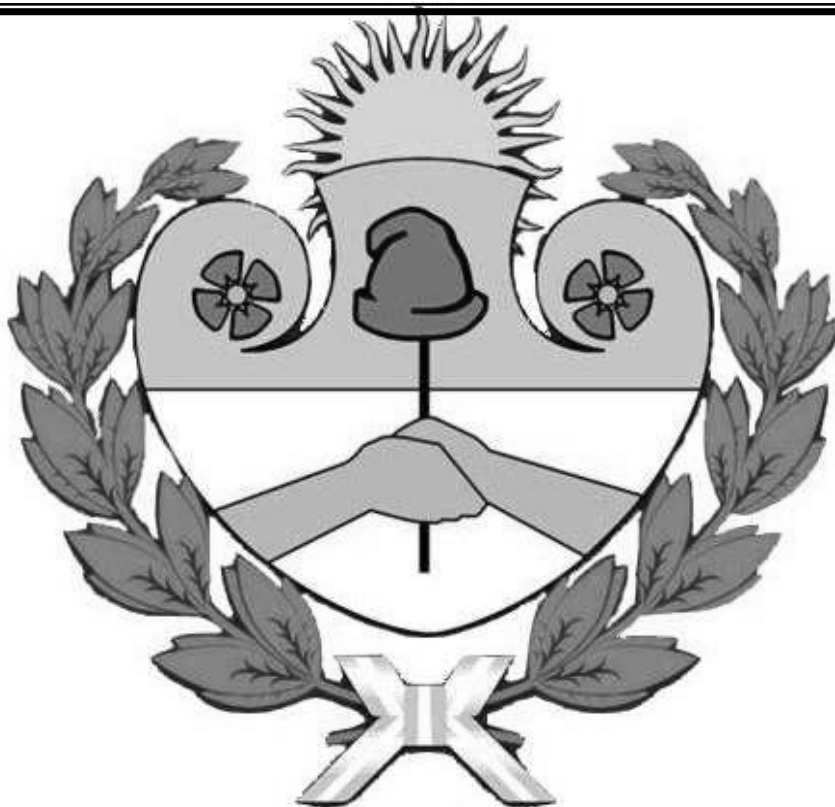


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 94 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Agosto, 25 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 546-H.-

EXPTE. N° 300-667/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007- Ley N° 5548, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION: L DEUDA PUBLICA

FINALIDAD: 0

FUNCION: 0

SECCION: 3 OTRAS EROGACIONES

SECTOR: 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORT. DEUDA- C/R G.

Part. Ppal. 15 AMORTIZACION DE DEUDAS

Part. Sub Pcial.: 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

TRANSFERIR DE:

Partida: 63 Amortización BOCODEPRO-PRO 2 \$ 6.000.000,00.-

PARA REFORZAR:

Partida: 27 Gastos de Juicios contra el Estado Provincial
Fiscalía de Estado \$ 6.000.000,00.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 92 -H.-

EXP. N° 300-667/2007.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la Cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO correspondiente al Cuarto Trimestre Ejercicio 2007, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION: L DEUDA PUBLICA

FINALIDAD: 0

FUNCION: 0

SECCION: 3 OTRAS EROGACIONES

SECTOR: 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORT. DEUDA-C/R G.

Part. Ppal.: 15 AMORTIZACION DE DEUDAS

Part. Sub Pcial.: 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

DISMINUIR:

Partida: 63 Amortización BOCODEPRO-PRO 2 \$ 6.000.000,00.-

INCREMENTAR:

Partida: 27 Gastos de Juicios contra el Estado Provincial
Fiscalía de Estado \$ 6.000.000,00

Jorge Alejandro Puentes

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 779-E.-

EXPTE. N° 1050-1485/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, C.P.N./Dr. EDUARDO ALDERETE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 900-G.-

EXPTE. N° 0248-004-08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS a la adquisición de una fibra óptica por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), debiendo seguir a tales efectos el procedimiento establecido por el reglamento de contrataciones del Estado y lo normado por el Decreto N° 159-HG-1957.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 907-G.-

EXPTE. N° 0412-065-2008.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARTIN VICENTE MOLLOJA, Legajo 11.175 de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 953-G.-

EXPTE. N° 0400-5676-04.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente la presentación efectuada por el Sargento Ayudante (R) ELEUTERIO QUISPPE, a tenor de los fundamentos expresados en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 963-G.-

EXPTE. N° 0412-11-2008.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplícase, a partir del 01 de Mayo de 2008, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo Primero de Policía de la Provincia, ALEJANDRO DAVID TOLAY, DNI N° 22.932.210, Legajo 12.887, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1003-G.-

EXPTE. N° 0516-689/97.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ALCIRA HILDA APAZA, DNI N° 6.148.869, el terreno fiscal individualizado como lote 18 de la manzana 95, Padrón A-86.376, ubicado en B° El Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1281-H.-

EXPTE. N° 0516-1450/00.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 7587-H- de fecha 29 de agosto de 2003 en lo que respecta al número del Padrón, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Adjudicase en venta a favor de OLGA INES JEREZ, DNI N° 13.696.186, el terreno individualizado como Lote N° 10 de la Manzana 91-k, Padrón D-5488, ubicado en B° San Francisco, Departamento San Pedro”.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1287-H.-

EXPTE. N° 0516-1070/94.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4134-H- de fecha 15 de septiembre de 2005 en lo que respecta al número del Padrón, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Adjudicase en venta a favor de ROMULO FLORES CAMINO, DNI N° 92.002.278 y de SABINA SILVA, DNI N° 92.244.447, el lote fiscal individualizado como N° 17 de la Manzana 123, Padrón E-16.025, ubicado en Fraile Pintado, Departamento Ledesma”.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1423-E.-

EXP. N° 1056-8328/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- JUSTIFICAR por Art. 28° del Decreto 561-G/71, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por los integrantes de la Junta Electoral del IFDC N° 10 de Ldor. Gral. San Martín, por el término de diez (10) días corridos previos a la fecha del comicio:

NESTOR SILVIO ALEMÁN – D.N.I. N° 18.156.802 – en toda situación de revista que registre en: Escuela Provincial Agrotécnica N° 4, Escuela Provincial de Comercio, Bachillerato Provincial N° 7 e IFDC N° 10.

YOLANDA CLAURE – D.N.I. N° 27.123.878 – en toda situación de revista que registre en: IFDC N° 10 y Escuela N° 213 “Martín Raúl Galán”.

SANDRA ADRIANA CORREA – D.N.I. N° 21.824.799 – en toda situación de revista que registre en: IFDC N° 10.

ROSARIO ENCARNACION SOLIS – D.N.I. N° 14.573.336 – en toda situación de revista que registre en: Escuela N° 213 e IFDC N° 10.

EDDA DEL MILAGRO ROMERO – D.N.I. N° 13.570.989 – en toda situación de revista que registre en: Supervisoría de Región V.

ARTICULO 2°.- JUSTIFICAR por Art. 28° del Decreto 561-G/71, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por agentes del IFDC N° 10, candidatos a cargo Directivo y Consejeros Docentes del IFDC N° 10 de Ldor. Gral. San Martín, por el término de tres (3) días corridos posteriores a la fecha del comicio:

CLARA ROSA FERNANDEZ – D.N.I. Nº 14.089.292.
 NORA MIRTHA RUEDA – D.N.I. Nº 17.350.115.
 WALTER RAMON GIMENEZ – D.N.I. Nº 20.103.045.
 VICTOR EDGARDO ZULETA – D.N.I. Nº 17.909.893.
 MARIA CRISTINA BRAKS – D.N.I. Nº 14.573.026.
 LUIS RAMON GUANTAY – D.N.I. Nº 13.609.475.
 NANCY MAGALI OLIVERA – D.N.I. Nº 14.266.650.
 ALBERTO EDGAR ZUÑIGA – D.N.I. Nº 16.750.250.
 ISABEL ARMINDA CARDENAS – D.N.I. Nº 18.092.060.
 LUIS AMADO ESPINOLA – D.N.I. Nº 22.198.251.
 MIRIAN ESTER CHOQUE – D.N.I. Nº 12.718.601.
 SDRÁ GLADIS ZAMBRANO – D.N.I. Nº 21.914.674.
 GRACIELA DEL VALLE ESPINOZA – D.N.I. Nº 14.553.831.
 ANTONIO ARIEL PATIÑO – D.N.I. Nº 22.094.053.
 JUAN GERARDO ANDRADA – D.N.I. Nº 17.494.313.
 DANIEL ADRIAN ZAPATERO – D.N.I. Nº 21.318.618.
 MARIA TERESA BRAVO – D.N.I. Nº 11.783.139.
 EMILIO ALFREDO SAAVEDRA – D.N.I. Nº 20.102.789.
 SILVINA MIRNA SINFUENTE – D.N.I. Nº 20.675.127.

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1479-E.-
EXP. Nº 1056-7863/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- JUSTIFICAR por Art. 84º de la Ley 3161/74, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por el señor JUAN DOMINGO VILCA – D.N.I. Nº 34.355.036, Portero titular de la Escuela Nº 95 “Alte. Guillermo Brown” de San Pedro de Jujuy, durante los días 17 de marzo al 17 de abril del 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1486-E.-
EXP. Nº 1056-7872/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HABILITAR en el Instituto de Formación Docente Nº 5 “José Eugenio Tello” de ésta capital, diez (10) horas cátedras de nivel terciario, para ser asignadas al espacio curricular “Álgebra I” en 1º año/Ira. y 1º año/2da. División por desdoblamiento, en el Profesorado para el Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática, hasta el inicio del término lectivo 2009, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1487-E.-
EXP. Nº 1056-7873/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HABILITAR en el Bachillerato Provincial Nº 21 de ésta capital, sesenta y cinco (65) horas cátedras de nivel medio, para proceder a la creación de una (1) división de 1º año, hasta el inicio del término lectivo 2009 y una (1) división de 2º año, hasta el inicio del término lectivo 2010, ambos para el turno tarde, por lo expuesto en el considerando.

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1495-E.-
EXP. Nº 1056-7937/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER que el cargo de Maestra de Jardín de jornada simple asignado a la Escuela Nº 264 por Art. 1º de Resolución Nº 975-E-2008, sea transferido con carácter definitivo a la Escuela Nº 436 de Alto Comedero, según pedido formulado desde la Delegación Regional III, a partir del ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2º.- ASIGNAR a la Escuela Nº 436 de Alto Comedero, dos (2) cargos de Maestro de jardín de jornada simple con carácter definitivo, a partir del presente período lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1497-E.-
EXP. Nº 1056-8351/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- TRASLADAR con carácter transitorio, a la Maestra de Nivel Inicial titular en la Escuela Nº 110 “Mñor. Miguel Angel Vergara” de Perico,

señora MARGARITA ZULEMA DEL VALLE ELIAS – D.N.I. Nº 12.768.626, al Instituto de Formación Docente Nº 6 localizado en la misma ciudad, donde cumplirá funciones que le sean asignadas, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el inicio del término lectivo 2009.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1499-E.-
EXP. Nº 1056-7942/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER TRASLADO con carácter definitivo, a la Portera titular del Colegio “Antonio María Gianelli” de ésta capital, señora ELSA BEATRIZ GALIAN – D.N.I. Nº 05.329.471, al Área de Gestión Privada, a partir de la fecha de toma de posesión, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1502-E.-
EXP. Nº 1056-8049/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- JUSTIFICAR por Art. 50º de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora LIDIA DEL VALLE NASIF - D.N.I. Nº 14.874.444, Auxiliar Docente de la Escuela Nº 1 “General Manuel Belgrano” de ésta capital, durante los días 14 al 16 de mayo del 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1508-E.-
EXP. Nº 1056-8333/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INCLUIR en Resolución Nº 3548-S.E./06, el ingreso como Docente titular del señor CRISTIAN ENRIQUE VELASQUEZ – D.N.I. Nº 25.538.828 como Maestro de Nivel Inicial titular en la Escuela Nº 131 “Alfonsina Stormi” de Lagunilla, a partir de la fecha de toma de posesión, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1509-E.-
EXP. Nº 1056-7954/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- JUSTIFICAR por Art. 50º de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas por los Docentes titulares de la Escuela Nº 195 de Pastos Chicos, señora MERCEDES SOLEDAD GRANADE - D.N.I. Nº 23.157.032, y señor RENE WALTER FERNANDEZ – D.N.I. Nº 22.270.044, durante los días 16 al 25 de enero del 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1516-E.-
EXP. Nº 1056-8050/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente, sin goce de haberes a la señora MARIA TERESA TOCONAS – D.N.I. Nº 23.759.957, Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 452 “Legado Belgraniano” de ésta capital, a partir del 23 de abril de 2008 hasta el inicio del Término Lectivo 2009, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1518 -E.-
EXP. Nº 1056-7958/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- JUSTIFICAR por Art. 50º de la reglamentación vigente, sin goce de haberes, las inasistencias incurridas por el señor DIEGO ORLANDO CRUZ – D.N.I. Nº 20.328.578, Maestro de Grado titular de la Escuela Nº 254 de Palca de Aparzo, durante los días 29 de octubre al 12 de noviembre del 2007, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1519-E.-
EXP. N° 1056-7957/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- JUSTIFICAR por Art. 84° de la Ley 3161/74 con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora TERESITA DEL VALLE AVILA FERNANDEZ – D.N.I. N° 24.217.040, Asesora Técnica Pedagógica de la Delegación Regional IV, a partir del 2 de abril del año en curso y por el término de quince (15) días, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1684-E-08.
EXP. N° 1055-1372-08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS CON ORIENTACIÓN EN PRODUCTOS REGIONALES” del Instituto Superior Tecnológico Quinoa, que se incorpora al presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1691-E.-
EXP. N° 1050-1081/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dar por autorizada la participación de la Coordinadora de Educación de Jóvenes y Adultos, Lic. MARTA LUISA CARRASCO, DNI N° 11.680.168, en la Capacitación Regional NOA de Alfabetización y Educación Primaria y Secundaria para Jóvenes y Adultos, llevada a cabo en la Ciudad de Tucumán, el día 08 de mayo de 2008.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1705-E.-
EXP. N° 1050-1351/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar la participación de la Responsable Jurisdiccional de Evaluación de la Calidad Educativa, Prof. MARIANA RAQUEL MONTAGNER, D.N.I. N° 22.583.489 y del Sr. DANIEL GUSTAVO ROMANO, D.N.I. N° 21.096.582, en la Primera Reunión Nacional de Coordinadores de Evaluación 2008, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, los días 30 de junio y 01 de julio de 2008.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “**REGLAMENTACIÓN DE AVISOS DE CONSUMO ELEVADO DE AGUA**”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento que la Empresa Agua de los Andes S.A. debe aplicar a los efectos de informar al usuario cuando en su propiedad se detecte un consumo elevado de agua potable, fuera de los estándares normales; y

CONSIDERANDO:

Que, es reiterada la manifestación de los usuarios respecto a que los “avisos de consumo excesivo” les son entregados en sus domicilios tardíamente, o en las oficinas comerciales cuando concurren a solicitar explicaciones por la facturación elevada.

Que, dicha circunstancia impone la obligación de notificar fehacientemente al usuario de tal situación, en tiempo razonable, a fin de que éste pueda arbitrar los medios tendientes a solucionar la causa del aumento de consumo, y así evitar mayores perjuicios económicos.

Que, dado que llegan a conocimiento de este Ente Regulador numerosos reclamos de esta índole, y careciendo de una normativa específica aplicable al caso, las Gerencias Técnicas de Agua y del Usuario y los Departamentos Agua y Legal, en diversas oportunidades, manifestaron la conveniencia de reglamentar el aviso de consumo excesivo.

Que, con el dictado del Artículo 3° del Acta de Directorio N° 175, Agua de los Andes S.A. pone de manifiesto su preocupación sobre el problema que genera a los usuarios una situación de alto consumo.

Que, la responsabilidad del mantenimiento de las instalaciones internas corre por cuenta del propietario o del poseedor del inmueble servido, sobre los cuales la empresa prestadora del servicio puede realizar inspecciones en los casos que considere necesario, según los considerandos de la Resolución N° 036-SUSEPU-1999.

Que, es un hecho incontestable que en la mayoría de los casos los usuarios desconocen que son responsables directos del consumo elevado producto de pérdidas internas de agua o hábitos de consumo, por lo que se debe tener en cuenta lo que en tal sentido el Artículo 4° de la Ley N° 26.361, modificatoria de la Ley N° 24.240, expresa: “Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma clara, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión.”.

Que, por su parte, el Artículo 29 de la Ley de Defensa del Consumidor establece: “...Las empresas prestatarias garantizarán a los usuarios el control individual de los consumos.”.

Que, es pertinente que se implemente una modalidad para la emisión de la factura, en este tipo de casos.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Efectuada la toma de lectura y detectado el “Consumo Elevado”, Agua de los Andes S.A. deberá notificar fehacientemente al usuario de la anomalía registrada, en el plazo máximo de cinco (5) días, fijando día y hora de visita para control del medidor, y remitir copia de la citada notificación a la SUSEPU., a fin de ponerla en conocimiento de la situación.-

ARTICULO 2°.- La Empresa deberá controlar el funcionamiento del medidor de caudal con el medidor patrón portátil, en presencia de personal de la SUSEPU. y del usuario, en un plazo máximo de diez (10) días de detectado el consumo elevado.-

ARTICULO 3°.- En caso de detectarse que el medidor “no es apto para consumos domiciliarios”, la Empresa deberá proceder a su retiro y reemplazo, en un plazo de setenta y dos (72) horas. Para el caso de servicios de consumo estacionales, deberá facturar el promedio de los consumos correspondientes al mismo periodo de los dos (2) años anteriores. Para el caso de servicios de consumo no estacionales, tomará en cuenta el consumo promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a la facturación.-

ARTICULO 4°.- Verificado el buen funcionamiento del medidor (apto para consumo domiciliario), la Prestataria deberá asesorar al usuario sobre las posibles causas del aumento del consumo (pérdidas internas, hábitos de consumo o derroche del líquido elemento) y el tiempo del que dispone para solucionarlas (45 días aproximadamente), y facturar, como consideración especial al usuario, en los primeros dos (2) periodos de alto consumo, lo realmente registrado por el medidor de caudal, a valores del primer escalón de consumo.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE- SU.SE.PU.-

15/22/25 AGO. LIQ. N° 74120 \$ 20.50.-74216 \$20.50.

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACION

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/08

OBRA DE EMERGENCIA RUTA NAC. N° 9– PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: RIO LEÓN– EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 SECCIÓN: KM. 1.720 (VARIANTE BÁRCENA)

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCION DE TERRAPLEN PARA AMPLIAR EL ANCHO DE CALZADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.930.000,00.- referido al mes de Marzo de 2008

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 28 de Agosto de 2008 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 04 de Agosto de 2008

PLAZO DE OBRA: Cinco (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

08/11/13/15/20/22/25/27/29 AGO. 01/03/05/08/10/12 SET. LIQ. N° 74064 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 01/08

a): Objeto: “ADQUISICION DE UNA (1) RETROEXCAVADORA 4X2 (70 H.P.) CON MARTILLO HIDRAULICO”

Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 353.970,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 11 de Septiembre/08 - horas 10,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.905/06

LICITACION PUBLICA N° 02/08

b): Objeto: “ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES LIVIANOS DE 180 C.V. CON CAJA VOLQUETE (6 M3); UN (1) CAMION SEMIPESADO DE 240 C.V. CON

CAJA VOLQUETE (7 M3) Y UN (1) CAMION SEMIPESADO CON CABINA DORMITORIO CON VOLQUETE (7 M3)"

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 914.500,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 11 de Septiembre/08 - horas 12,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.905/06

LICITACION PUBLICA N° 03/08

c): Objeto: "ADQUISICION DE UN (1) SEMIRREMOLQUE BASCULANTE (22 M3)"

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 12 de Septiembre/08 - horas 10,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.905/06

LICITACION PUBLICA N° 04/08

d): Objeto: "ADQUISICION DE DOS (2) TRACTORES AGRICOLAS DE 70 H.P."

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 12 de Septiembre/08 - horas 12,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.905/06

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en nuestra Area Talleres y Mantenimiento, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 20 de 2008.-

22/25/27/29 AGO. LIQ. N° 74206 \$ 110,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ACTA N°1

En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los veintiséis días del mes de Mayo d del año 2008 se reúnen en la sede social de Ingeniería e Instalaciones Eléctricas S.R.L., sito en calle Gobernador Tello N°180 de esta ciudad, los socios Victor Hugo Arjona y Rosenda Marquez de Arjona, luego de un intercambio de ideas y después de analizar el contrato constitutivo de la sociedad que oportunamente fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, se llega a la conclusión que en el mismo se ha cometido un error de tipeo en la dirección de la Sede Social, ya que en el punto primero se dice que **I.L.E. S.R.L.** "tendrá su domicilio legal, social y fiscal en la calle Gobernador Tello N°111 de la localidad de San Pedro de Jujuy"; en realidad debió decir Gobernador Tello N°180 (ciento ochenta) lugar donde realmente funciona la sede social y donde se constituye el domicilio legal y fiscal. Por lo tanto se decide por unanimidad encomendar al Dr. Julio César Bravo, M.P.1118, para que realice los trámites necesarios para el cambio de domicilio ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Sin otro tema para tratar firman los socios la presente acta en prueba de conformidad.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa de Entrada

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

25 AGO. LIQ. N° 74211 \$ 101,70.-

N°168. ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO. SECCIÓN "A". CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA:

"INBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Ocho días del mes de Agosto del año Dos mil ocho, ante mí, Escribana Claudia Alicia Hortencia Gonzalez, Titular del Registro Notarial número Setenta, comparecen: los Señores Rodrigo Insausti, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.583.477, C.U.I.L. número 30-22583477-6, nacido el día 01 de Mayo del año 1972, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Valeria Zarif, Administrativo, con domicilio real y fiscal en Pasaje José Martí N° 143 del Barrio Bajo Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de tránsito aquí; y Néstor Marino Berardi, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.637.647, C.U.I.T. número 20-16637647-6, nacido el día 17 de Junio de 1963, de 45 años de edad, Agricultor, casado en primeras nupcias con María Dolores Delgado y con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de El Carmen, Departamento homónimo de esta Provincia.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inciso 1° del Artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140), como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. Y los señores Rodrigo Insausti y Néstor M. Berardi declaran: que han resuelto constituir regularmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley 19.550, sus modificatorias y las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación "INBER Sociedad de Responsabilidad Limitada". La misma tendrá su domicilio legal y social en Avenida El Éxodo número Quinientos setenta y cinco, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de

Jujuy, República Argentina, pudiendo el órgano de administración establecer sucursales, agencias, representaciones, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. **SEGUNDO: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: INMOBILIARIA: la compraventa de inmuebles urbanos o rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- **CONSTRUCTORA:** la construcción de casas, chalets, edificios, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedades Horizontal; de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería, dirección técnica y todo lo atinente a la rama de la construcción.- **ARQUITECTURA:** proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de planificaciones arquitectónicas y urbanísticas destinadas al habitat humano; construcción de estructuras resistentes e instalaciones correspondientes a obras de arquitectura; obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionamiento de edificios; equipamiento interior y exterior y exterior; relevamientos, tasaciones y valuaciones de muebles e inmuebles; arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relativas a problemas de diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura y toda otra actividad que haga a las incumbencias de esta profesión.- **INGENIERIA:** prestaciones de servicios en actividades mineras; adquisición de derechos mineros para la exploración y explotación de insumos para construcción; mensuras, deslindes, movimientos de tierra y/o rocas; carga y transporte; servicios para la actividad agropecuaria; desmontes, canales, caminos rurales, represas, forestaciones, explotación y administración de fundos rurales.- A estos efectos, la sociedad tendrá plenamente capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, incluido la potestad para actuar como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomisario en los términos de la ley número 24.441 y/o artículo 2.662 del C.C. y/o sus modificaciones, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. **TERCERO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta mil (\$30.000), representado por treinta cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Rodrigo Insausti, suscribe quince cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Quince mil (\$15.000) que representa un 50% del capital social; y Néstor Marino Berardi, suscribe quince cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Quince mil (\$15.000) que representa un 50% del capital social. **CUARTO: DURACION:** El plazo de duración de la sociedad se fija en Cincuenta años, contados a partir de la fecha de esta escritura pública. Este plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. Por tanto, los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, comienzan a partir de la fecha del presente convenio. **QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente que a tal efecto designe la reunión de socios, pudiendo recaer tal designación en un sujeto que no revista la calidad de socio. El Gerente durará en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido. El Gerente tendrá plenas facultades para realizar toda clase de negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a la actividad social, salvo para los casos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa de la asamblea o reunión de socios. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal. La función de Gerente tiene el carácter remunerativa y la remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la Ley de sociedades. El Gerente tendrá plenas facultades para realizar toda clase de negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a la actividad social, salvo para los casos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa de la asamblea o reunión de socios. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal. **SEXTO: REUNION DE SOCIOS:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez cada seis meses o cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital.- **SEPTIMO: RESOLUCIONES:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato, se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación del cargo de Gerente. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **OCTAVO: TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES:** La cesión de cuotas sociales entre socios será libre, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a

terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. Respecto de terceros, sea a título gratuito u oneroso, se encuentra sujeta a lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios, indicando el precio de la operación, la forma y condiciones de la cesión y los datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el artículo 11, inciso 01 de la Ley N° 19550. El plazo para prestar conformidad u oponerse será de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de cesión. Del resultado de la votación se dejará constancia en el Libro de Actas. **NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio social será anual, comienza en el día de la fecha y finalizará el día Treinta y uno de Diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general e inventario, que será puesto a consideración y aprobación de socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que hayan formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco días a los efectos de su tratamiento. Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. **DECIMO: SUPUESTO DE MUERTE O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. **DECIMO PRIMERO: SINDICATURA:** La Sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550, con el alcance de los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. **DECIMO SEGUNDA: DISOLUCION:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes en ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **DECIMO TERCERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. **DECIMO CUARTO: ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dura el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos, depósito de aportes dinerarios, presentaciones y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Registro Inmobiliario, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otros reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamientos de mandatos para la realización de dichos trámites, b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo éstos en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto se faculta a la Escribana Claudia Alicia Hortencia González, para realizar todos los trámites necesarios para inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **DECIMO QUINTO: ARBITROS- JURISDICCION:** Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por a cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo, en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Provincia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles, y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las

notificaciones. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en conformidad, por ante mí, que Certifico y Doy Fe. **Firmado:** Rodrigo Insausti y Nestor M. Berardi, ante mí Claudia Alicia H. González; esta mi firma y sello notarial.- **ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ,** la cual autoricé desde los Folios números Trescientos sesenta y ocho al trescientos setenta y uno, en el Protocolo del Registro Notarial número Setenta, del cual soy Titular, doy fe.- **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial números A-00558835 y A-00558838, para "INBER S.R.L.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-
ACT. NOT N° A-00085361- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2008.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

25 AGO. LIQ. N° 74209 \$ 52,70.-

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Entre GABRIELA MAGALI VALDEZ, argentina, D.N.I. N° 22.541.617, C.U.I.T. 27-22541617-1, divorciada, profesión docente, domiciliada en calle Mina El Pachón N° 347, Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy y PABLO CESAR SCOCCIA, argentino, D.N.I. N° 23.167.622, C.U.I.T. 20-23167622-9, casado en primeras nupcias con Inés Rosaura Toril, profesión comerciante, domiciliado en calle Río Paraguay N° 99, Barrio San Ignacio de Loyola, Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, quienes concurren a este acto en su carácter de únicos socios y en nombre y representación de la Razón Social "GRANJA LA MAGALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud del siguiente instrumento: 1) Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado por Instrumento Privado de fecha primero de Julio de dos mil cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al Folio 427, Acta N° 415, Libro II de S.R.L. con copia bajo asiento N° 39, Folio 302/308, al Legajo X Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas de fecha veintisiete de Julio de dos mil cinco, con las facultades suficientes para el presente acto, resuelven: **PRIMERO:** Modificar las cláusulas primera y sexta del Contrato Social antes relacionado, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL. La Sociedad Girará bajo la Denominación de "LA MAGALI S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Parque El Brete s/n°, Forestal, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero." **SEXTA: ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pablo Cesar Scoccia, quien revestirá el cargo de Gerente, representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. **SEGUNDO:** Las partes manifiestan que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas, que no se hubiesen modificado por el presente, las que se dan aquí por reproducidas. **TERCERO:** Las partes facultan al Escribano Nicolás Granara, Titular del Registro número cincuenta y seis, para inscribir la presente modificación en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Se suscribe el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Julio del año dos mil siete.-
ACT. NOT N° A-00510636- ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

25 AGO. LIQ. N° 74202 \$ 52,70.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :COMPUTADORA; IMPRESORA. SCANNER.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. N° 7 en el **Expte. B-17.371/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. canal 4 c/ Bucatari Vilma Beatriz ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, una computadora compuesta por: monitor marca TRL, modelo NODH-1564 sin base; teclado N° 00744217; un mouse TECH; 2 parlantes marca Sumshine; Una CPU OPENCE- 366 MMX, un Scaneer Umax modelo 1220 P sin cable ; Una impresora ,marca Epson modelo Stylus - CX 3700 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS .17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY.

Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 4 de Agosto del año 2008.

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74177 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE. UN FREEZER" .- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. N° 7 en el **Expte. B-134.427/05** Caratulado: Ejecutivo: Ibañez Ana c/ Yevara Maria Elena", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Un freezer marca Frare, modelo F-240, sin N° serie color blanco con una sola tapa, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DÍA, 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS .17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74178 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE: \$11.276.00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ECUADOR N° 58 DEL BARRIO HERMINIO ARRIETA DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE LEDESMA- PVCIA. DE JUJUY.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro.8 SEC. Nro 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte 2.855/93** Caratulado: Sucesorio Ab- Intestato de doña DORA ANGELA CALAPEÑA, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub., din. de cont., y comisión del 5% a/c. del comprador y con LA BASE DE \$ 11.276.00 correspondiente a la valuación fiscal, sobre un inmueble individualizado como cc1, secc.2, manzana 60, Parcela 38, Padrón E-4294, matricula E-8349, ubicado sobre calle Ecuador N° 58 del Barrio Arrieta de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el que encuentra ocupado por: El Sr. Carlos Omar Ovando y su grupo familiar y el Sr. Miguel Fernandez en carácter de familiares según inf. de fjs. 101,102, el que mide: 9m. de fte. por igual ctra. fte. por 18,00m. de fondo en ambos ctados. encerrando una sup. seg. plano de 162m2 y limita: al NE con parcela 39 al NO con calle; al SE con parcela 8 y al SO con parcela 37, Registrando: Asiento 1) Embargo en expte. N° 559/97 Editorial Espasa Calpe Argentina S.A. c/ Ovando, Dora Angela Calapeña de S/ Apriemio radicado en Juzg. 1ra. Inst. Dist. C. y C. de la 15 Nom. de Rosario Sta. Fe- Ley 22.172 por \$ 8.000.00 , adquiriendo los compradores, la propiedad libre de gravamen con el producido del REMATE, EL TENDRA LUGAR EL DIA, 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS.18.15 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- PVCIA. DE JUJUY, pudiendo los interesados consultar Títulos en Secretaria en días hábiles ya que los mismos se encuentran agregados en autos. Señ. en el acto del remate una señal no menor al 30% mas comisión de martillero y saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O., Diario Local. San Pedro de Jujuy 08 de Agosto del 2.008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74179 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE. MINICOMPONENTE, MESA PARA EQUIPO, COMPUTADORA, IMPRESORA, REPRODUCTOR DE VIDEO Y DVD, TELEVISOR COLOR.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 2 Sec. N° 3 en el **Expte. B-93.012/02** Caratulado: Ejecutivo Y Embargo Preventivo: Jorge Blacud c/ Maria Ester Medina, Silvia Alejandra Jarma y Raul Alejandro Lasquera", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Un minicomponente marca Panasoni, modelo 5A7K27-est. N° 06400027 con 2 parlantes desmontados c/ control remoto; Una mesa para equipo de audio con estantes y 2 puertas de vidrio con una cajonera parte inf. de madera aglomerada; Un CPU sin marca visible, teclado marca Compaq; Un monitor marca Compaq, 2 parlantes; Un mouse; Una impresora; Un reproductor de video marca Philco -HI- FI stereo; Un televisor marca Telefunken; Un reproductor de DVD, est. N° 30688225 marca Philips y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS. 17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 04 de Julio del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74180 \$ 32,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE. UNA COMPUTADORA, EQUIPO DE MUSICA.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 1 en el **Expte. B-161.100/06** Caratulado: Ejecutivo: Banco Saenz S.A. c/ Carrizo David Antonio", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Una computadora compuesta por: Un monitor marca AOC-Spectrum-SE, Un CPU sin marca y N° visible; Teclado N° 040533642, Un mouse marca Genius; Un equipo de música marca LG N° 000062130233 con 2 parlantes y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS .17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 11 de Agosto del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74181 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: MAQUINA DE COSER ELECTRICA, MAQUINA FOTOGRAFICA, PLANCHA, TECLADOS ELECTRONICOS, VIDEO GRABADORA, CENTRO MUSICAL, REPRODUCTOR DE VCD, DOS TELEVISORES COLOR, MODULAR, HORNO PIZERO".- El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2 Sec. N° 3, en el **Expte. B-97.566/03** Caratulado: Ejecutivo Suruguay Julia Dora c/ Beltran Mario Pastor ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto por: Una maquina de coser eléctrica, incompleta, desarmada; maquina fotográfica marca Canon común, usada; plancha vapor Super Internacional eléctrica, usada; teclado de jugueta marca elektronik Keetboard-Sk373-D; teclado electrónico marca Casio modelo CA 110; teclado para computadora marca Nijuki, serial N° 273095; Video grabadora marca Sanyo, modelo VRH6387; Centro musical marca Aiwa, modelo Z-R990 con CD doble casetera, tapa suelta sin enchufe; reproductor de VCD marca Kunica; Televisor Sanyo con estructura y comandos faltantes; Televisor marca Hitachi color negro de 20"; 2 parlantes marca Aiwa 240 MM, Subwoofer para centro musical; un bombo de 50 cm. de diametro, remendado; maquina de escribir portatil con tapa faltante; Horno pizero sin tapa o puerta de vidrio en regular estado; Modular de madera de 3 cuerpos usado y en estado deteriorado (sin vidrio central) EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy , 11 de Agosto del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74182 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: DOS TELEVISORES COLOR; COMPUTADORA, RADIO GRABADOR, HELADERA; CENTRO MUSICAL, COMODA".- El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2 Sec. N° 3, en el **Expte. B-139.337/05** Caratulado: Incidente de Ejec. de Hon. en Expte. B-92.205/02 Marina Olga Paredes Martinez c/ Romulo Herrera", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11° REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto por: a) Un televisor color marca Telefunken- TK 2069 usado, funcionando con control remoto marca LG; b) Monitor de 16" modelo "Tisla" serial N° 60MDISKOA 422; c) CPU marca Delux color gris; d) teclado marca Delux, modelo 9852; e) Mouse marca Delux; f) Dos parlantes marca Delux, todos usados y funcionando; g) Radio grabador marca Akita; h) Heladera marca LG modelo GR1315; i) Centro musical marca Sony, serial N° 3309539, modelo SS-H650; j) Televisor color marca Sanyo, modelo n° TVS-1430MA (c) de 14" con control remoto; k) Cómoda de madera con 3 cajones, tapa de mármol y espejo EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS.17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74183 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: DOS TELEVISORES COLOR DE 20, LUZ DE EMERGENCIA, VENTILADOR DE PARED".- S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala IV en el **Expte. A-29.182/06** Inc. de Ejec. de Sent. Ded. del Expte. A.-25.955/05 Caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos La Granera del Norte S.R.L. c/ Hugo R. Vera", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto por: Un televisor color de 20" marca LG S/N° visible, sin enchufe; Un televisor color marca LG de 20" modelo CP-20K70 S/control remoto.; una luz de emergencia marca Gama Sonic DL20 y un ventilador (para colgar) marca Kloney s/N° visible EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.008 A HS.17,45 EN CALLE

SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 01 de Agosto del año 2008.-

20/25/27 AGO. LIQ. N° 74184 \$ 20,50.-

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

POR ORDEN JUDICIAL MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE CON MEJORAS PARA VIVIENDA UBICADO EN CALLE SARMIENTO 118 – CIUDAD DE EL CARMEN.- BASE \$ 7.370.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro. 12, en el **Expte. nro. B-92.151/2002** – EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ MONALDI RENE RAMON, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso y libre de gravámenes, con la base de \$ 7.370 (importe proporcional de la valuación fiscal) el inmueble individualizado como: Padrón B-138, Matricula B-15642, Circ. 1, Secc.1, Manzana 35, Parcela 3, ubicado en El Carmen, el que tiene las siguientes características en su totalidad: Extensión: Fte. 20,75 m.; Fdo. 38,20 m.- Superficie s/títulos: 729,44 m2.- Linderos: N. Calle Sarmiento.- S. Lote 13.- E. Lote 12.- O. Lote 4.- Gravámenes: As. 1: Reserva de Usufructo (Cancelado con fecha 11/8/98).- As. 2 Hipoteca en ler. grado a favor del Banco de la Nación Argentina por U\$S 49.000, registrado el 11/8/98.- (A fs. 177 existe informe del Banco de la Nación Argentina respecto de la cancelación de la deuda hipotecaria).- As. 3 Embargo en los presentes autos registrado el 14/3/2005.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en el expediente donde podrán ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar.- FORMA DE PAGO: El o los compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- REDUCCIÓN DE BASE: Para el caso de que no existiere postores por la base fijada, luego de una espera de treinta minutos, se procederá a sacar a la venta el inmueble con base reducida en un 25% o sea con la base de \$ 5.527,50.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón de Remates del CENTRO DE SUBASTA PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 29 de Agosto del 2008 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Carmen.- S.S. DE JUJUY, 15 de Agosto del 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74204 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE \$2.670: UNA PULVERIZADORA MARCA BARBURY MODELO F-500, CON LEVANTE HIDRAULICO.- DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 3, en el **Expte. n° B- 123089/04**, Caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. c/ EMILIO MIGUEL ABRAHAM, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 29 de Agosto de 2008, a hs. 18,10, en calle Ituzaingó n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y CON BASE DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$2.670.-), “UNA PULVERIZADORA MARCA BARBURY, MODELO F-500, SERIE N° 4097, INDUSTRIA ARGENTINA – CON LEVANTE HIDRÁULICO, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: El de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del 2008. PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA, SECRETARIO.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74200 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: FREZEER – CORTADORA DE FIAMBRES – BALANZA – TELEVISOR COLOR.- DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria n° 2, en el **Expte. n° B-125128/04**, Caratulado: EJECUTIVO: VALDEZ CARLOS HUGO C/ CARDENES JORGE BENITO Y MARIACA CELIA ESTER, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 29 de Agosto del 2008, a Hs 18,00 , en calle Ituzaingó n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de

contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, 1)UN FREZEER. CON DOS TAPAS DE VIDRIO, SIN MARCA VISIBLE, COLOR BLANCO, MODELO PI 110E, SERIE N°0011398; 2)UNA CORTADORA DE FIAMBRES ELECTRICA, MARCA SAN SALVADOR, N°39205; 3) UNA BALANZA MARCA SUPREMA, COLOR BLANCO, CAPACIDAD 2 KG., SIN N° VISIBLE y 4)UN TELEVISOR COLOR, MARCA PHILCO, MODELO 21456, SERIE N°007274UJ, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 11 de Agosto del 2008. DRA MARTINA CARDARELLI, Secretaria.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74201 \$ 24,50.-

MORALEDA GABRIEL GUILLERMO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MAT. PROF. N° 132

JUDICIAL CON BASE DE \$ 6778.05 la mitad indivisa de un inmueble ocupado en calle Santa Fé N° 2181/2185 del B° Villa Cuyaya del Dpto. Gral. M. Belgrano Prov. de Jujuy.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, Secretaria Dra. Martina Cardarelli en el **Expte. N° B-164862/06**, Caratulado: EJECUTIVO: Lello Miguel Ángel c/ Ríos Jorge Ernesto”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Moraleda Gabriel Guillermo, Mat. Prof. N° 132, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5%, a cargo del comprador sobre la base de la valuación fiscal de la parte indivisa que le corresponde al demandado Sr. Ríos Jorge Ernesto el 50% equivalente a \$ 6.778,05, valuación fiscal 13.557, inmueble embargado. Individualizado como Lote 7, manzana 33, matrícula A-33852, padrón A-8142 ubicado en calle Santa Fe N° 2181/2185 del B° Villa Cuyaya Dpto. Gral. M. Belgrano Prov. de Jujuy. Superficie 320 m2, extensión: Fte. S: 10,00 m, c/fte. N: 11,67 m, cdo. E.: 34,96 m cdo. O.: 29,14 m. Linderos N: parc. 6, S: calle Santa Fe, E parc: 9, O: parc. 5 según planos y cédula parcelaria. Títulos y antecedentes se encuentran en Secretaria, el inmueble se encuentra ocupado construido, edificado según informes en autos fs. 73, regular estado de conservación. Gravámenes o deudas de impuestos inmobiliarios \$ 1.106,70 a la fecha 12-03-08 impuesto Municipal \$ 1.749,81, la subasta se llevará a cabo el día 29 de AGOSTO del 2008 a hs. 18:00 en el Colegio de Martilleros sito en calle Cnel. Davila esq. Dr. Araoz del B° Ciudad de Nieva. Informes al TEL. 0388-154724915- 0388-4226662. Edicto en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy del 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74191 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-172.056/07**, caratulado: “**FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO** solicitado por MACCAGNO, ALEJANDRA PATRICIA” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: “...hacer lugar al pedido efectuado, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la ley 24.522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 30 de octubre del corriente año, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 6 de noviembre del 2008, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación,... Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria”.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de agosto de 2.008.-

13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 74100 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-83.514/02**, caratulado: “EJECUTIVO- PREPARA VIA: MASVENTAS S.A. CIA. FINANCIERA c/ AGUILERA, SERGIO MARCELO y RIVERO, RICARDO NICOLAS” hace saber por este medio al Sr. RICARDO NICOLAS RIVERO, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MASVENTAS S.A. COMPANIA FINANCIERA en contra de SERGIO MARCELO AGUILERA y RICARDO NICOLAS RIVERO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244.-) con más el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a los demandados vencidos (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4°).- Notificar por Edictos a los Sres.

SERGIO MARCELO AGUILERA y RICARDO NICOLAS RIVERO y por Cédula a los letrados intervinientes y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5º).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2.008.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74132 \$ 20,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-144129/05**, caratulado: "AGUIAR CARLOS ALBERTO C/ FLORES NOEMI S/ Ejecutivo" Se ha dictado la siguiente Resolución: //San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2008. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARLOS ALBERTO AGUIAR en contra de la Sra. NOEMI FLORES, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) con más los intereses a tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago (STJ causa "Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" L.A. N° 37, F° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94) 2.- Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.)- 3.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A.F.I.P. D.G.I. 4.- Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edicto y en lo sucesivo por ministerio de ley. Notifíquese por Ley." FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mi Dra. MARTINA CARDARELLI, Secretaria. ES COPIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Marzo del 2008.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74133 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siuffi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-115.038/04** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ VARGAS, AURELIO RENE" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. AURELIO RENE VARGAS, D.N.I. N° 22.037.778, del proveído a fs. 18.-: "San Salvador de Jujuy, 01 de JUNIO de 2004.- Atento lo solicitado y lo informado por la actuario, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra de la demandada a fs. 11 de autos teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. AURELIO RENE VARGAS en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 318,55).- concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$95,56) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurre ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por mismo término, inténselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA DE PALPALA con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFFI: JUEZ. ANTE MI Dra. NORMA A. JIMENEZ. SECRETARIA. ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74134 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

El Doctor Luis Marcelo Salas, Sub-Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario El Pregón durante cinco (5) días seguidos, conforme lo establece el art.95 in fine del Código Fiscal de la Provincia Ley N° 3202/75 y Ley N° 1886 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Jujuy (arts.51 inc.4 y 59), en la **Actuación N° 946-DF-2006**, caratulado: "Dirección Provincial de Rentas, Departamento **Fiscalización S/ PROYAJOS S.A.**- Orden de

Intervención 139/04 y 355/06. Registro IB:B-2-03161- CUIT.30-68740942-2. Verificación Agente de Percepción- Registro: P-121, Periodos Fiscales: Octubre de 2002 a Diciembre de 2005." – Domicilio: Rivadavia N° 95 Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente PROYAJOS S.A., la Resolución N° 1153/08 expresa: "S.S. de Jujuy, 30 de Abril de 2008. Ref.: Resolución – Actuación N°946-DF-2006. Que debidamente notificado por medio de cartas con aviso de retorno remitidas en fecha 6/05/2008 y 12/06/2008, el Contribuyente no ha comparecido a contestar el sumario por Defraudación Fiscal iniciado por esta Dirección. Por ello y en uso de las facultades previstas por el artículo 48° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Sub-Director de Rentas: Resuelve: **ARTICULO 1°:** CERRAR el sumario administrativo para determinar multa por posible defraudación fiscal al contribuyente PROYAJOS S.A. Registro B-2-03161- CUIT 30-68740942-2, con domicilio en Calle Rivadavia N°95 de la Ciudad Perico de la Provincia de Jujuy, conforme lo previsto por el art.48° del Código Fiscal (Ley3202/75), por los motivos del exordio. **ARTICULO 2°:** APLICAR MULTA POR DEFRAUDACIÓN FISCAL al contribuyente PROYAJOS S.A., Registro B-2-03161- CUIT 30-68740942-2 con domicilio en Calle Rivadavia N°95 de la Ciudad Perico de la Provincia de Jujuy, conforme lo previsto por el art.48° del Código Fiscal (Ley 3202/75), por los motivos del exordio. **ARTICULO 3°:** DETERMINAR LA MULTA impuesta en el artículo anterior en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 CENTAVOS (\$520.367,40) correspondientes a cinco veces el tributo percibido y no ingresado. **ARTICULO 4°:** NOTIFIQUESE Y EMPLÁCESE al contribuyente para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS a contar desde el quinto día hábil administrativo posterior a la última publicación, deposite el importe determinado, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía de apremio. **ARTICULO 5°:** Tomen razón subdirección y división despacho, archívese. Fdo.: Dr. Luis Marcelo Salas Sub-Director Provincial de Rentas.

20/22/25/27/29 AGO. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: EXPEDIENTE N° 200-124/06 AGDOS.: 700-473/06/ 714-746/01- 714-823/00- REF: RECURSO JERARQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 03882-BS/06.

San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud., que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 713-S, de fecha 07 de Mayo del 2.008 cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: VISTO:... CONSIDERANDO: EL MINISTERIO DE SALUD – **DECRETA: ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Gabriel Raúl Soruco, Categoría 2 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 3882-BS, emitida por el entonces Ministro de Bienestar Social en fecha 09 de marzo de 2006, por las razones expuestas en el exordio.- **ARTICULO 2°:** De forma.- FIRMADO DR. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador y Dr. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud.-

20/22/25/27/29 AGO. S/C.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-179.043/07** "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. c/ GONZALEZ GALDINO". Notifica por este medio, al Demandado Sr. GALDINO GONZALEZ D.N.I. N° 24.414.179, los siguientes decretos: //SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de febrero de 2008. 1- Atento lo solicitado por el DR. CARLOS AGUIAR, y constancias de autos, notifíquese al demandado SR. GONZALEZ GALDINO, la providencia de Fs. 10, POR EDICTOS. 2- Notifíquese art. 154 del CPC. Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA. POR HABILITACIÓN. ES COPIA. // SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2007. 1- Téngase por presentado al DR. CARLOS AGUIAR, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de MASVENTAS SACF, a mérito del poder para juicios que en fotocopia juramentada acompaña por constituido domicilio legal y por parte. 2- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 Inc. 1° de Código Procesal Civil, ordénase citar al demandado GONZALEZ GALDINO, en el domicilio denunciado para que concurre a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del CPC. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. 3- Notifíquese por cédula. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi Secretaria DRA. SILVIA INES TABBIA. ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE Jujuy, 29 de FEBRERO DEL 2008.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74135 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-135.749/05** – caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN

B-93.491/02: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA y MEYER EKEL contra SOLIS, GLORIA GLADIS y CORRALES, HECTOR ARTURO”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, Abril 13 del 2.005.- Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en representación de MASVENTAS S.A. CIA. FINANCIERA, a mérito del informe actuarial que antecede y por sus propios derechos.- Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrese en contra de los accionados GLORIA GLADIS SOLIS y HECTOR ARTURO CORRALES, en el domicilio denunciado mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$ 2.776,68 (\$ 2.239,68 por capital y \$ 537 por honorarios regulados al Dr. EKEL MEYER), con más la de \$ 107,40 presupuestada provisoriamente por accesorios legales.- En el mismo acto se lo citará de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, opongán excepciones legítimas, si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intimáseles para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal, dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de Ley.- Atento a lo manifestado, hágase lugar . . .- Cumplido, hágase saber a los accionados, en el domicilio denunciado.- Difiérase su publicidad, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada.- Intímase al Dr.-.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mí: Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria.- Provisoria de fojas 72: “San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2.008.- Atento al informe realizado por el Oficial de Justicia a fojas 67 vlt. y 69 vlt., a lo solicitado por el Dr. EKEL MEYER a fojas 71, y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese a los Sres. GLORIA GLADIS SOLIS y HECTOR ARTURO CORRALES, el proveído de fojas 11, mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS – Auxiliar Habilitada.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de MAYO DEL 2008.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74136 \$ 20,50.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-126.135/04** caratulado “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ GUTIERREZ, PEDRO”, hace saber que en este juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2008. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO..... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., en contra del SR. PEDRO GUTIERREZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS -: SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$7.400,00-) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios perfeccionales del Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ en la suma de PESOS: UN MIL TREINTA Y SEIS (\$ 1.036,00-), en conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley N° 1.687/46 cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente en Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 19, mandándose a notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copias en autos, hacer saber, etc.” FDO. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez por habilitación, ante mí, Dra. MARTINA CARDARELLI, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. MARTINA CARDARELLI.-San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2.008-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74186 \$ 20,50.-

DR. JOSE LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B-156780/06**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SILVA ALICIA JORGELINA: hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: RESOLUCION DE FS. 49: SAN SALVADOR DE JUJUY; 16 de AGOSTO de 2007.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARG. S.A. en contra de SILVA, ALICIA JORGELINA, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.530,55), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco

Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Imponer las costas a la parte demandada (art.102 del C.P.C.).-III.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N 30/84 del Excmo. S.T.J.) y se dé cumplimiento en el presente expediente con la resolución N° 689 de la AFIP- DGL- IV- Registrar dejar copia en autos, notificar la presente por edictos en un diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días y en lo sucesivo por ministerio de ley. C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ- M. JOSEFINA VERCELLONE- Secretaria.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril de 2.008.- SECRETARIA N° 2 Abril 7 del 2008.- DRA. MARTINA CARDARELLI- SECRETARIA.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74160 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – juez de primera instancia en lo civil y comercial N° 3, en el **Expte. Nro B- 167644/07**, caratulado :PREPARA VIA EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C / JORGE ARIEL BELLONE “hace saber al SR. JORGE ARIEL BELLONE , que se a dictado la siguiente PROVEIDO : “/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre del 2.007 .-.-.- Asimismo y sin perjuicio de lo proveído ut supra, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. JORGE ARIEL BELLONE las partes pertinentes de la providencia de fs. 12 de autos, conforme lo prevé el artículo el Art. 162 del C.P.C. de la provincia .- para el caso que el demandado SR. JORGE ARIEL BELLONE no se presente a hacer valer sus derechos se le asignara oportunamente un defensor oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda .- notifíquese (Art. 155 del C.P.C..) .- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe- Juez- Ante mí: Gustavo M. Ibarra- Secretario.- ES COPIA.- **PROVEIDO DE FS. 12:** “ ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero del 2.007.- por presentado el DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopias debidamente juramentada acompaña a fs de autos.- Atento a lo dispuesto por Art. 473 inc. 1ro del C.P.C...citase al SR JORGE ARIEL BELLONE en el domicilio denunciado para que concurra ante este juzgado N° 2 y SECRETARIA N° 3 dentro del termino de CINCO DIAS y en horas de despacho, a los efectos, de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos , bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal .- Art. 473 inc 1° DEL C.P.C.: Reconozco los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución .- art. 475 del C.P.C.: en todos los casos en que se tratare de prepara vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia.- notificaciones en secretaria : martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – juez – ante mí : Proc. Gustavo Marcelo Ibarra –secretario **ES COPIA**, publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de febrero del 2.0087.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74161 \$ 20,50.-

Dra. OLGA VILLAFANE- JUEZA HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos, caratulados: **B-163188/06**:EJECUTIVO COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ TORENA SANDRA ELIZABETH, hace saber la siguiente providencia de fs. 34, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo del 2008.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de la Sra. TORENA SANDRA ELIZABETH, hasta hacerse el acreedor de íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL OCHENTA Y TRES C/78/100 (\$ 1.083,78), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del c.c) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de la Ley.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere lo que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- IV.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C).-V.- Notificar por edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE- Jueza habilitada.- Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE- Secretaria.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria n° 1.Mayo 26 del 2008.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74162 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-171.462/07** caratulado: “EJECUTIVO: BANCO

MACRO BANSUD S.A. C/ ALFARO GERARDO FABIO". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en Boletín Oficial y un diario local. Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. GERARDO FABIO ALFARO, DNI N° 22.186.667, del proveído a fs. 51.- PROVEIDO de fs.51: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DEL 2008.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:.... **RESUELVE: I.** Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD S.A. en contra del Sr. GERARDO FABIO ALFARO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTITRES CTVOS. (\$3.445,23) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. **II.**- Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a los letrados intervinientes hasta tanto exista Planilla de liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P. – D.G.L.- **III.**- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- **IV.**- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- **V.**- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- **FDO.** DR. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mí Dra. OLGA B. PEREIRA. SECRETARIA". ES COPIA. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO de 2.008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74157 \$ 20,50.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **Expte. N° B°-174.941/07**, caratulado: DIVORCIO VINCULAR FUNDADO EN LA CAUSAL DE INJURIAS GRAVES CARMEN ROSA QUISPE c/ ANDRES MAMANI CHAILE que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente Decreto que textualmente dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2008.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confiéndose traslado de la demanda al accionado Sr. ANDRES MAMANI CHAILE por el término de QUINCE DÍAS con apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera (Art 298 del CPC).- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal de Familia Voc. II cito en Gral. Paz 625 de esta ciudad capital, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC, haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Edictos.- Fdo. JORGE EDUARDO MEYER.- Juez ante mí Dra. MARIA LAURA CABALLERO.- Secretaria.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74155 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Vocal Pte. de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala Tercera, Vocalía N° 7, en el **Expte. N° B-174.245/07**, caratulado: "ORDINARIO POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS: GUSTAVO RAUL IRIARTE y MARIA LAURA CHECA c/ MARCOS ENRIQUE CALACHI, RAUL OSCAR ZAMORA y HECTOR LUIS GARCIA", le hace saber al Sr. HECTOR LUIS GARCIA, que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2007.- 1): Por presentado el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray en nombre y representación de los Sres. Gustavo Raúl Iriarte y Maria Laura Checa a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal.- 2): De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados MARCOS ENRIQUE CALACHI, RAUL OSCAR ZAMORA y HECTOR LUIS GARCIA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 3): Previo a notificarse al demandado HECTOR LUIS GARCIA, denuncie la actora domicilio. 4): Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini – Pte. de Trámite, ante mí: Sr. Sergio W. García - Secretario".- **PROVIDENCIA DE FS. 107:** "San Salvador de Jujuy, Abril 06 del 2.008.- Notifíquese la providencia de fs. 26 al codemandado HECTOR LUIS GARCIA como se solicita, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- Hágase saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini – Pte. de Trámite, ante mí: Sr. Sergio W. García - Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2.008.-

20/25/29 AGO. LIQ. N° 74131 \$ 20,50.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA II VOCALIA DR. JORGE DANIEL ALSINA, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **B-164152/06** caratulado: TARJETA NARANJA S.A. c/LEGUIZAMON ANGEL NICOLAS".- Se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2007. Por presentado el Dr. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios debidamente juramentada acompaña y rola a fs. 5/7. De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO AL ACCIONADO ANGEL NICOLAS LEGUIZAMON, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de la Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. – Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal - Ante mí: Dra. OLGA IVACEVICH – Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Junio del 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74138 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-181.616/07** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ QUESADA, VALERIA" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. VALERIA QUESADA, D.N.I. N° 29.293.328, del proveído a fs. 08.-: "San Salvador de Jujuy, 01 de febrero del 2008.- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, en nombre y representación de Mas Ventas S.A. Compañía Financiera, a mérito del PODER GRAL. Para JUICIOS que en copia juramentada acompaña a fs. 1/2 de autos, y por constituido domicilio legal y por parte.- Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Valeria Quesada, en el domicilio denunciado para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, sito en Independencia esq. Lamadrid, dentro del término de CINCO DIAS, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ítem. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.), líbrase oficio.- **FDO.** DR. ROBERTO SIUFI –Juez- Ante mí: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – Secretaria ES COPIA.- **FDO.** DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. OLGA B. PEREIRA. SECRETARIA. ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74139 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-115.068/04** "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA c/ SOLIS GLORIA GLADIS". Notifica por este medio, a la demandada SOLIS GLORIA GLADIS D.N.I. N° 6.158.667, la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL 2008 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... **RESUELVE:** 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de SOLIS GLORIA GLADIS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 305,64), con más el interés de la tasa activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la regulación de los honorarios hasta tanto se confeccionen Planilla de Liquidación.- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edicto y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mí, SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA. ES COPIA Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. DADO, FIRMADO y SELLADO en la Sala de mi Público Despacho de Tribunales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 de Junio del 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74140 \$ 20,50.-

Dra. OLGA VILLAFANE- JUEZA HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos, caratulados: **B-160.738/06: EJECUTIVO COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ VARGAS OSCAR FIDEL**, hace saber la siguiente providencia de fs. 46, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo del 2008.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: ::RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra del Sr. VARGAS OSCAR FIDEL, hasta hacerse el acreedor de íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/60 (\$5.944,60), con mas los intereses que corresponda desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco Nación de la República Argentina para sus operaciones descuentos de documentos comerciales y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- II- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de la Ley.- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO con 69/100 (\$ 861,69), a los que se le aplicarán los mismos intereses que para el capital, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.)-V.- Notificar por edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE- Juez habilitada.- Ante mi: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE- Secretaria.- En tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría n° 1. Mayo 27 del 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74163 \$ 20,50.-

Dra. OLGA VILLAFANE- JUEZA HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos, caratulados: **B-157.995/06: EJECUTIVO COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ VAZQUEZ MONTENEGRO CRISTIAN EDGARDO**, hace saber la siguiente providencia de fs.43, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo del 2008.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO:, RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra del Sr. VAZQUEZ MONTENEGRO CRISTIAN EDGARDO, hasta hacerse el acreedor de íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA C/32/100 (\$ 2.980,32), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del c.c) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- II- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de la Ley.- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerándose de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere lo que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- IV.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.)- V.- Notificar por edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE- Juez habilitada.- Ante mi: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE- Secretaria.- En tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría n° 1. Mayo 23 del 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74164 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-142292/05**, caratulado: Ejecutivo: "COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ EDGAR OSVALDO USEDA, se notifica por este medio al demandado EDGAR OSVALDO USEDA, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2008. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de EDGAR OSVALDO USEDA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 (\$ 2.980,32) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.2)

Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00), por los motivos expuestos en los Considerandos a los que se le aplicaron los mismos intereses que al capital, a partir de que la presente resolución quede firme. 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. 7.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO de 2008.-

25/27/29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74166 \$ 29,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-165669/07**, caratulado: Ejecutivo: "COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ JULIO ARIEL CONDORI, se notifica por este medio al demandado JULIO ARIEL CONDORI, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2008. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de JULIO ARIEL CONDORI, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 28/100 (\$ 3.920,28) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00), por los motivos expuestos en los Considerandos a los que se le aplicaron los mismos intereses que al capital, a partir de que la presente resolución quede firme. 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. 7.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA. " SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO de 2008.-

25/27/29 AGO. 01/03 SEP. LIQ. N° 74167 \$ 29,50.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

BALBERDI SWING, JOSE LUIS D.N.I. 20.609.450 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

25/29 AGO. 05 SEP. LIQ. N° 74203 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 255-DF-2007**, "Aboudi Moussa, CUIT. 20-60303160-2, Registro N-2-1907, Verificación Preventiva de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Periodos verificados 2004 a 2007 vencidos", con domicilio fiscal: República Arabe Siria N° 679 La Quiaca. C.P. 4650. Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente ABOUDI MOUSSA, la Corrida Vista que expresa: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2008. Nota N° 1976/2008. De mi consideración: Me dirijo a Ud. a efectos de correrle vista en los términos del artículo 39° del Código Fiscal (Ley 3202/75, T.O. 1982 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los Periodos fiscales 2004 (agosto), 2005 (mayo y septiembre), 2006 (junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2007 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto).A efectos de ejercitar V. derecho de defensa lo emplazo para que dentro del término perentorio e improrrogable de quince días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. La falta de contestación en tiempo y forma, hará presumir su conformidad con lo actuado, teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar, sin admitir prueba en contrario. La determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida en el Código Fiscal - Libro II, Título III a favor de la Dirección Provincial de Rentas surge de las actuaciones originadas en la fiscalización efectuada por esta Dirección en la que

se tuvo como fuente de información: a) documentación aportada por el contribuyente referente a: Libro IVA Compras y Libro IVA Ventas y Declaración Jurada mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; b) Actas de lectura de la memoria de Controlador Fiscal Elitronic Elite Argentina S.A., Serie XED 0004109 (PV0002); c) Informes de A.F.I.P. referentes a Declaraciones Juradas de I.V.A., Impuesto a las Ganancias y Depósitos Bancarios; y d) información interna obrante en esta Dirección. El ajuste practicado surge por detectar que el contribuyente omitió presentar las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos y abonar el tributo por los periodos verificados, excepto los periodos 08/2004, 05/2005 y 09/2005, en los que determino el impuesto erróneamente por lo cual se impugno las declaraciones juradas presentadas por dichos periodos y se calculo el tributo por todos los periodos fiscales. Existiendo constancias fehacientes de que ha omitido declarar sus ventas a esta Dirección, se procedió a determinar de oficio sobre base cierta la magnitud de la obligación fiscal que le hubiese correspondido tributar, para ello se aplica lo normado en los artículos 34° y 35° del Código Fiscal vigente ley 3202/75. La Base Imponible pretendida es la que surge del Libro Iva Ventas, correspondiente al Neto Gravado de las actividades de "venta de productos de bazar" y "venta de comestibles en general". A dicha base imponible se le aplico la alícuota del 2,5 % y 1,6% correspondientes a las actividades que desarrolla el contribuyente, ambas establecidas en el Art. 1° y 4° del Anexo III de la Ley Impositiva N° 4.652/1.992. Al gravamen así determinado se le dedujeron los montos ingresados como pagos a cuenta en formularios IB-201, las retenciones y percepciones verificadas y el monto incluido en Facilidad de Pago N° 78.044/2.006. Sobre la base de todo lo expuesto, surge que Ud. adeuda a nuestra Dirección Provincial de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos fiscales 2004 (agosto), 2005 (mayo y septiembre), 2006 (junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2007 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto), la suma de pesos QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 98/100 (\$ 15.822,98) expresada en valores históricos, conforme el detalle obrante en planillas adjuntas, monto que no incluye accesorios los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. La presente determinación tiene el carácter de parcial y limitada a la documentación analizada. Informo a Ud. que la multa que resulta aplicable en el sub examine, configura la infracción por omisión de pago tipificada en el artículo 47° del Código Fiscal. Sin otro particular saludo a Ud. atentamente. Fdo. : CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas".

25/27/29 AGO. 01/03 SEP. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 571-DF-2006**, caratulada: "Pérez Brandan Carlos" –Reg. Ingresos Brutos A-1-29875 – Cuit: 20-28633249-9 - Verificación rápida. Periodos fiscales 2003, 2004 y 2005." – Domicilio: Pueyrredon N° 973 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, C.P. 4600, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente PEREZ BRANDAN CARLOS, Corrida Vista que expresa: "San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2008. Nota N° 1425/2008. De nuestra consideración: Me dirijo a Ud. a efectos de correrle nuevamente vista en los términos del cuarto párrafo del artículo 39° del Código Fiscal (Ley 3202/75, T.O. 1982 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los Periodos fiscales: julio a diciembre de 2003, enero a diciembre 2004 y enero a julio de 2005. A efectos de ejercitar V. derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de quince días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. La falta de contestación en tiempo y forma, hará presumir su conformidad con lo actuado, teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar, sin admitir prueba en contrario. La determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida en el Código Fiscal - Libro II, Título III a favor de la Dirección Provincial de Rentas surge de las actuaciones originadas en la fiscalización efectuada por esta Dirección. Los citados ajustes surgen por: detectar compras de carnes rojas a las firmas el Mercedino S.A., Natural Meat S.A., Cincort S.A. y Oldear S.R.L. en grandes cantidades, lo que permite inferir la existencia de ventas no declaradas u omitidas por tal actividad, por lo que se procedió a impugnar las declaraciones juradas presentadas. Para establecer verdadera magnitud de las operaciones comerciales se aplico lo normado en los artículos 34°, 36° y 37° del Código Fiscal vigente. La Base Imponible se calcula en función a los montos y cantidades de kilos de carnes que surgen de las facturas y remitos intervenidos en el Puesto de Control Fiscal, en los casos en los que no se contaba con el monto de compra se valorizo las cantidades de los remitos al precio promedio de plaza, al monto así calculado le adiciono un veinte (20%) porciento en concepto de renta presunta o consumida. A la base imponible pretendida se le aplicó la alícuota del 1,60% correspondientes a la actividad de venta al por menor de carnes rojas, en función de lo previsto en Art. 4° Anexo III de la Ley Impositiva N° 4652/92, obteniéndose de esta manera el

impuesto adeudado a esta Dirección, al mismo se le dedujo lo ingresado en concepto de anticipos mediante formulario IB-201. Sobre la base de todo lo expuesto, surge que Ud. adeuda a esta Dirección Provincial de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales julio a diciembre de 2003, enero a diciembre 2004 y enero a julio de 2005, la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.265,44) expresada en valores históricos, conforme el detalle obrante en planillas adjuntas, monto que no incluye accesorios los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. Se informa que la presente determinación tiene el carácter de parcial y limitada a la documentación analizada. Informo a Ud. que la multa que resulta aplicable en el sub examine, configura la infracción por omisión de pago tipificada en el artículo 47° del Código Fiscal. Sin otro particular saludamos a Uds. atentamente. Fdo. : CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas".

25/27/29 AGO. 01/03 SEP. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JUAN CARLOS NIEVE- JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY- POR HABILITACION -, en el **Expte. N° 1508/2008**, Caratulada: "QUINTASI DIEGO ARMANDO, LAMAS RICARDO DANIEL, TOLABA DE BARRERA MARIANA, MARTINEZ CESAR (Prófujo), VILLA JUAN CARLOS y PÉREZ MARCELO p.s.s.aa. ESTAFA (Tres Hechos) y Asociación Ilícita en Concurso Real- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado CESAR MARTINEZ, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de AGOSTO DEL 2008 RESUELVO: 1°).- **Citar** por Edictos al imputado CESAR MARTINEZ, D.N.I. N° 9.817.930, nacido en la ciudad de Santa Clara (Pcia. de Jujuy) el 15 de junio de 1983, con último domicilio conocido en calle Rivadavia esquina República de Siria de Ciudad Perico, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2°).- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Fdo.: Dr. JUAN CARLOS NIEVE- Juez habilitado.- Ante Mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario).- **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SIN CARGO.-** Secretaría N° 6, AGOSTO 08 DEL 2008.-

20/22/25 AGO. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-178.405/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MASVENTAS S.A. C/ PEREZ ANDRES", **cita y emplaza** al demandado ANDRES PEREZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.537,45) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SIETE (\$ 307), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de MAYO de 2.008.

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74137 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE LA PROVINCIA

CEDULA DE NOTIFICACION: En las presentes actuaciones Sumarias Administrativas se ha dispuesto EMPLAZAR al **CABO NESTOR PEDRO CRUZ**, legajo nro. 10.978, para que en el término de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS de su notificación se haga presente en el Área Sumarios – Dependiente de la Unidad Regional Uno – ubicado en calle Dr. Padilla Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva a los efectos de correrle vista y traslado de las presentes actuaciones sumarias para que Ejercite su Derecho de Defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 75 y subsiguiente del R.N.S.A. y a los fines de designar Defensor, si lo deseara, conforme lo establecido en el Artículo 83 y subsiguiente del mencionado Cuerpo Legal.- Si no compareriere dentro del término fijado para la presentación, se dejará constancia de su incomparencia y se proseguirá con la tramitación de la causa, comenzando a computarse el término de CINCO DIAS dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado el mismo, se tendrá por decaído el derecho que le asiste conforme lo previsto en el artículo 76 del R.N.S.A.

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74159 \$ 20,50.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 4, **EN EL EXPTE. N° 345/08,** " caratulada: "CHAZARRETA, ALDO SERGIO; DIAZ, HERNAN WALTER (NH); MANZANEDA, MARCOS ANTONIO (NH) P.S.A. DE ABIGEATO CALIFICADO - PALPALÁ", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de AGOSTO DE 2.008.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al prevenidos PABLO ANTONIO MANZANEDA Y HERNAN WALTER DIAZ, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2°) Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – Juez y por ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA, Pro Secretaria.- **PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.- SECRETARIA N° 4, 11 de Agosto de 2.008.-**

22/25/27 AGO. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
AREA SUMARIOS- U.R.I.-

En las presentes actuaciones Sumarias Administrativas se ha dispuesto **EMPLAZAR** al **SARGENTO PASCUAL BALDERRAMA, legajo nro. 11.039,** para que en el término de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS de su notificación se haga presente en el Área Sumarios – Dependiente de la Unidad Regional Uno – ubicado en calle Dr. Padilla Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva a los efectos de entregarle UNA SÍNTESIS de las presentes actuaciones sumarias para que Ejercite su Derecho de Defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 78 y subsiguiente del R.N.S.A. y a los fines de designar Defensor, si lo deseara, conforme lo establecido en el Artículo 83 y subsiguiente del mencionado Cuerpo Legal.- Si no compareciere dentro del término fijado para la presentación, se dejará constancia de su incomparencia y se proseguirá con la tramitación de la causa, comenzando a computarse el término de CINCO DIAS dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado el mismo, se tendrá por decaído el derecho que le asiste conforme lo previsto en el artículo 76 del R.N.S.A. San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74196 \$ 20,50.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa N° 206/2007,** caratulada: "TOLABA, Sergio Marcos; RIVERO, Federico Ariel: p.ss.aa. de ESTAFA; PORTAL Ernesto: p.s.a. de ADULTERACION DE INSTRUMENTO Y ESTAFA en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado **FEDERICO ARIEL RIVERO,** argentino, soltero, comerciante, alfabeto de 32 años de edad, nacido/a el: 14 de Septiembre de 1975, en San Salvador de Jujuy, capital, Pcia. de Jujuy, hijo/a de: Raúl Guillermo Rivero (V) y de: Maria Ester Geronimo (V), domiciliado en calle Puya Puya N° 470 del Barrio San Pedrito, de ésta ciudad, acredita su identidad con la presentación de su D.N.I. N° 24.790.187, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: /// "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto del 2.008.- Autos y Vistos:... Considerando:...: **RESUELVO** :- **[-]**:- **Citar** por Edictos al imputado **FEDERICO ARIEL RIVERO,** para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°):- **Publicar** por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) :- **Protocolizar, hacer saber, notificar, etc...**- Fdo. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez – Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".- **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 14 de Agosto del 2.008.-**

25/27/29 AGO. S/C.-

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Penal N° 6, JORGE OSVALDO SAMMAN, en el **Expte. N° 12.335/07** Caratulado: "ZUTARA, ANTONIO ENRIQUE Y BORJA, ENRIQUE SABINO p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES RECIPROCAS OCURRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO – FRAILE PINTADO".- que tramita ante la Secretaria N° 11 a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, se **CITA, LLAMA Y EEMPLAZA** al inculpado BORJA, ENRIQUE SABINO, argentino, 32 años, soltero, agricultor, último domicilio en Finca El Pelicano, Localidad de Peña Colorada, Depto. Orán, Pcia. de Salta, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su

REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P.) SIN CARGO.
San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2008.-

25/27/29 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **ANGELES PILAR MONJE.-** Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2006.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74129 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **AGUIRRE DE ALFARO LEONARDA.-** Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MAYO de 2008.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74147 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RENE ALBERTO HERNANDEZ D.N.I. N° 8.198.950.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2.008. Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74130 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña SOFIA CARMEN ARROYO de FLORES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2008.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74146 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FIGUEROA JUAN ANGEL Y BAZAN BLANCA AZUCENA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 30 de Julio de 2008.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74149 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ALCIRO ARAMAYO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de mayo de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74150 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-193043/08, caratulado: "SUCESION INTSTADA DE: IBARRA, MARGARITA NELLY", CITA Y EEMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARGARITA NELLY IBARRA, L.C. N° 2.291.856.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2008.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74144 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-191189/08, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: FORTUNI, HORACIO ENRIQUE", CITA Y EEMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HORACIO**

ENRIQUE FORTUNI, D.N.I. N° 8.204.407.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74148 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte N° B-192109/08: "SUCESORIO: **URO, RESTITUTO, D.N.I. N° 7.275.240;** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Julio del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA Prosecretario Poder Judicial.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 74145 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AFIF ZAMAR, L.E. N° 7.269.322.-** Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74187 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EDGARDO RENÉ PONCE, L.E. N° 3.506.478** y **ENCARNACIÓN PEINADO DE PONCE, L.C. N° 9.630.706.-** Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Agosto de 2008.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74192 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° B-161318/06, Caratulado: "SUCESORIO AB. INTESTATO: GIMENEZ, SELVA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GIMENEZ, SELVA D.N.I. N° 5.246.699;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Agosto de 2008.-
Secretaria: Proc. MARIA JULIANA VERCELLONE.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74194 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los causantes SRES. **JORGE ELOY ARCE, D.N.I. N° 7.269.741** y **GUZMAN IRMA ESTELA D.N.I. N° 8.936.057.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto del 2008.- Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74195 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte N° B-192094/08, Caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO DE GARAY ESTANISLAO" CITA Y EMPLAZA herederos y acreedores de los bienes del causante **ESTANISLAO GARAY, D.N.I. N° 8.012.547;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2008.-
Secretaria: Proc. M. JOSEFINA VERCELLONE.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74199 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO PEREYRA.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2008.-
Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74197 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B-139.864/05: "SUCESORIO: **POLICARPIO REYES**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 07 de junio del 2005.- Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO- SECRETARIA

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74165 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ALFREDO JOSE MARTINEZ.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.
DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 20 de MAYO DE 2008.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74188 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MERCEDES YOLANDA FLORES.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2008.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74189 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HUMBERTO URZAGASTE.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de agosto de 2008.- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 74185 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° B-193300/08, Caratulado: "SUCESORIO AB. INTESTATO: IGNACIA NELLY APARICIO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **IGNACIA NELLY APARICIO L.C. N° 9.631.201;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de AGOSTO de 2008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74210 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **CARMELO CARLOS BACA, D.N.I. N° 11.803.397.-** Secretaria: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, Julio 07 de 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74205 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HABLES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **ABEL BALCAZAR AGUIRRE Y EUFRONIA AMADOR.-** PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL. TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2008- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74208 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **MAXIMA GUERRA.-**
Secretario: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 28 Julio de 2008.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 74207 \$ 17,70.-